ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

300-07.10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 2026 0231 PSSE

06 AGO 2026

PARTES	MUNICIPIO LA UNIÓN - NIT 890981995-0
	NELSON ALEXANDER CÁRDENAS VALENCIA, C.C. 15.355.362
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL SALA Y EL FÚTBOL DE SALÓN EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.
VALOR	**DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($18.565.750)**
PLAZO	CUATRO (4) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR	LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, **EVER ZEA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.355.446, en calidad de Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de La Unión, Antioquia, entidad territorial identificada con NIT 890.981.995-0, facultado para contratar en virtud del Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** o **LA ENTIDAD CONTRATANTE**; y **NELSON ALEXANDER CÁRDENAS VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.355.362, domiciliado en La Unión, Antioquia, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales, regido por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Municipio debe fomentar la recreación, la actividad física, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, y garantizar la continuidad de los procesos de formación deportiva dirigidos a la comunidad. **2.** Que el Plan de Desarrollo 2024-2027 articula la inversión con el programa 4301 de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte y con el proyecto BPIN 202500000021091. **3**. Que se requiere acompañamiento profesional como entrenador deportivo para planear, orientar y ejecutar los procesos municipales de iniciación, formación, entrenamiento y competencia en fútbol sala y fútbol de salón, apoyar a las instituciones educativas y preparar los grupos que participen en eventos deportivos. **4.** Que, conforme a la certificación incorporada al expediente, la planta de

personal no cuenta con servidores suficientes e idóneos para atender temporalmente las actividades específicas requeridas. **5.** Que las actividades corresponden al ejercicio profesional del entrenador deportivo y se ejecutarán con autonomía, sin atribuir al contratista dirección institucional, representación, administración de personal, manejo autónomo de recursos públicos ni decisiones reservadas a la Entidad. **6.** Que la Entidad verificó el título de Técnico en Ejecución de Programas Deportivos, la experiencia directamente relacionada y el Registro Profesional de Entrenador Deportivo No. RP 93676, expedido por el COCED el 23 de abril de 2025 y vigente hasta el 24 de abril de 2030. **7.** Que la modalidad aplicable es la contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas. **8.** Que el valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 703 del 6 de julio de 2026 y la inversión se articula con el proyecto BPIN 202500000021091.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL SALA Y EL FÚTBOL DE SALÓN EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El contratista prestará acompañamiento profesional como entrenador deportivo en la planeación y ejecución de procesos de iniciación, formación, entrenamiento y competencia en fútbol sala y fútbol de salón, dirigidos a los grupos definidos por la Secretaría en las zonas urbana y rural. Apoyará la preparación de los deportistas, las instituciones educativas y la participación autorizada en eventos deportivos; llevará registros, seguimiento e inscripciones, y presentará informes y evidencias verificables. Las actividades se ejecutarán con autonomía, sin subordinación ni ejercicio de funciones reservadas al Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES PARTICULARES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista los siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar y entregar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, un plan de trabajo que contenga la metodología de formación y entrenamiento, los grupos y categorías asignados, las zonas y escenarios de intervención, las actividades, las metas, el cronograma concertado, los mecanismos de convocatoria y registro, los instrumentos de seguimiento, los productos y las medidas preventivas aplicables.

2. Planear, orientar y ejecutar los procesos de iniciación, formación, entrenamiento y competencia en fútbol sala y fútbol de salón para los grupos, categorías y ramas definidos por la

Secretaría, de acuerdo con el plan de trabajo, la etapa de desarrollo de los participantes y los lineamientos generales de la dependencia.

3. Realizar, como meta de ejecución contractual y con distribución autónoma, tres (3) sesiones semanales por cada grupo asignado, salvo ajustes concertados por disponibilidad de escenarios, calendario académico, competencias, condiciones climáticas o medidas de seguridad, sin disminuir las metas y productos del periodo.

4. Apoyar a las instituciones educativas del Municipio en la preparación de los grupos de fútbol sala y fútbol de salón que participen en Juegos Intercolegiados y Escolares, desde las fases municipales y durante las etapas que sean programadas dentro del plazo contractual.

5. Preparar y acompañar, cuando exista programación y autorización institucional, la participación de las categorías y ramas asignadas en Juegos Deportivos Escolares, Juegos Intercolegiados, Juegos Departamentales y demás torneos relacionados; apoyar las inscripciones en las plataformas autorizadas y entregar los reportes al supervisor, sin asumir representación legal ni celebrar compromisos en nombre del Municipio.

6. Conformar, caracterizar y hacer seguimiento a los grupos y participantes, manteniendo actualizados los registros de inscripción, asistencia, continuidad, novedades, evaluaciones deportivas, autorizaciones y demás información exigida por la Entidad.

7. Diseñar y aplicar contenidos de entrenamiento técnico, táctico, físico y formativo adecuados a la edad, categoría y nivel de los participantes, promoviendo el juego limpio, la disciplina, la inclusión, la convivencia, la prevención de violencias y el respeto por los derechos de niños, niñas y adolescentes.

8. Mantener actualizados los formatos, bases de datos, reportes, plataformas deportivas y registros de competencias que sean autorizados por la Secretaría, verificando la consistencia y oportunidad de la información.

9. Aplicar los protocolos institucionales de seguridad y participación; verificar las autorizaciones requeridas para menores de edad; realizar una revisión preventiva básica de escenarios y elementos; reportar inmediatamente accidentes, incidentes o condiciones inseguras; y abstenerse de emitir diagnósticos o ejecutar actos reservados a profesionales de la salud.

10. Preparar y entregar convocatorias, resultados, contenidos o piezas informativas para revisión y eventual publicación en los canales oficiales del Municipio. El uso de datos personales, fotografías o grabaciones requerirá las autorizaciones correspondientes y no podrá efectuarse desde cuentas personales.

11. Custodiar los balones, uniformes, implementos, documentos y demás bienes que le sean entregados mediante inventario o acta; informar oportunamente pérdidas, daños o necesidades de mantenimiento; y restituirlos al finalizar el contrato.

12. Brindar apoyo profesional, técnico y logístico en reuniones, capacitaciones, jornadas, celebraciones, festivales y demás actividades deportivas de la Secretaría o de Indeportes Antioquia que guarden relación directa con el objeto y se encuentren programadas durante el periodo, sin modificar el objeto, el valor, el plazo, los productos ni las demás condiciones contractuales.

13. Presentar mensualmente un informe cualitativo y cuantitativo que incluya el cumplimiento del plan de trabajo, las sesiones y metas ejecutadas, los grupos y participantes, los registros de asistencia, las actividades con instituciones educativas, las competencias o eventos acompañados, las inscripciones, novedades, resultados, evidencias autorizadas y soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. El informe deberá cargarse en SECOP II y remitirse al correo deporvida@launion-antioquia.gov.co.

14. Entregar al finalizar el contrato un informe consolidado y organizado con el plan ejecutado, cronogramas, bases de datos, registros de participantes y asistencias, resultados, reportes de plataformas, evidencias, novedades, documentos, archivos e inventario de los bienes institucionales que se encuentren bajo su custodia.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales con diligencia, calidad, oportunidad y autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera.

2. Atender las instrucciones escritas del supervisor que guarden relación directa con el objeto, sin que estas puedan modificar el alcance, el valor, el plazo, los productos o las demás condiciones contractuales.

3. Mantener vigente durante la ejecución el Registro Profesional de Entrenador Deportivo No. RP 93676, expedido por el Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo - COCED, e informar inmediatamente cualquier suspensión, cancelación, limitación o novedad que afecte su habilitación profesional.

4. Mantener vigente la afiliación y acreditar, para cada pago, los aportes a salud, pensión y riesgos laborales sobre el ingreso base de cotización legalmente aplicable.

5. Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso y cumplir las normas, los protocolos y las directrices institucionales sobre protección de datos personales, especialmente respecto de niños, niñas, adolescentes y demás poblaciones de especial protección.

6. Custodiar los equipos, documentos, bases de datos, implementos deportivos y demás bienes entregados mediante inventario o acta; destinarlos exclusivamente a la ejecución; informar pérdida o daño; y restituirlos al finalizar, sin perjuicio de la responsabilidad que se determine cuando exista dolo o culpa.

7. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia, accidente, incidente, conflicto de interés o condición de riesgo que pueda afectar la ejecución y proponer las medidas razonables para superarla.

8. Abstenerse de actuar como representante del Municipio, comprometer recursos, impartir órdenes a servidores públicos, administrar personal, ejercer autoridad, autorizar el uso de bienes por decisión propia o adoptar decisiones reservadas a la Entidad.

9. Ejecutar personalmente las obligaciones y abstenerse de ceder el contrato o vincular terceros para su ejecución sin autorización previa y escrita del Municipio.

10. Entregar al finalizar la información, registros, bases de datos, documentos y bienes institucionales bajo su custodia; cumplir el Código de Integridad y el código deontológico aplicable; declarar conflictos de interés; y abstenerse de ofrecer, solicitar o aceptar dádivas o beneficios relacionados con la ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión y el seguimiento de la ejecución contractual mediante el servidor público designado.

2. Pagar el valor del contrato en los términos pactados, previa acreditación de los requisitos establecidos para cada pago y con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja.

3. Suministrar oportunamente la información, los lineamientos generales, los formatos, los instrumentos autorizados y el acceso a los escenarios, espacios y elementos necesarios para la ejecución del objeto.

4. Coordinar institucionalmente la programación de las actividades y competencias, autorizar el uso de los escenarios y entregar mediante inventario o acta los bienes municipales que se requieran, recibiéndolos al finalizar.

5. Revisar oportunamente los informes, registros, plataformas y productos, formular por escrito las observaciones y expedir el recibido a satisfacción cuando se acredite el cumplimiento.

6. Gestionar o verificar las autorizaciones requeridas para el tratamiento de datos personales, el uso de imágenes y la participación de menores de edad en actividades y eventos institucionales, así como los protocolos de seguridad que correspondan.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato es de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS** ($18.565.750), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 703 del 6 de julio de 2026, rubros 2.3.2.02.02.009.06.02.01 - FORTALECIMIENTO Y BIENESTAR DE LOS DEPORTISTAS TASA PRO-DEPORTE 1 %, y 2.3.2.02.02.009.06.01.08 - ECB TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN 1 %, Fondo 03. El Municipio pagará cuatro (4) pagos mensuales de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS** ($3.900.000), cada uno, y un último pago de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS** ($2.965.750), correspondiente al periodo final ejecutado.

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura, cuando exista obligación legal de expedirla.
b. Presentación y aprobación del informe de actividades y de los productos, registros y evidencias correspondientes al periodo.
c. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluida la afiliación y cotización a riesgos laborales, sobre el ingreso base de cotización legalmente aplicable.

El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones, revisará los soportes de seguridad social, emitirá el informe de supervisión y suscribirá el recibido a satisfacción. El último pago requerirá, además, el informe final consolidado y la entrega de la información, los registros y los bienes institucionales. Los pagos se tramitarán conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja y a los procedimientos internos de la Entidad.

PARÁGRAFO. El valor pactado comprende todos los costos directos e indirectos, tributos, transporte y demás gastos necesarios para la ejecución, salvo los bienes, escenarios, espacios y elementos que el Municipio entregue mediante inventario o acta.

CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista declara: **1)** que conoce y acepta los documentos del proceso; **2)** que tiene capacidad legal para contratar; **3)** que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar; **4)** que la información y los documentos aportados son auténticos y veraces; **5)** que se encuentra afiliado y al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; **6)** que el valor incluye los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones aplicables; **7)** que acredita

el título de Técnico en Ejecución de Programas Deportivos, experiencia directamente relacionada y el Registro Profesional de Entrenador Deportivo No. RP 93676, expedido por el COCED el 23 de abril de 2025 y vigente hasta el 24 de abril de 2030; **8)** que sus recursos no provienen ni serán destinados a actividades ilícitas.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo será de **CUATRO (4) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En ningún caso podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DE LAS PARTES. El contratista tendrá derecho a recibir la remuneración pactada por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción. El Municipio podrá ejercer las facultades de dirección general, control y vigilancia, exigir el cumplimiento de las obligaciones y hacer efectivas las multas, la cláusula penal y las potestades excepcionales pactadas, con observancia del debido proceso.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. El contratista responderá por el cumplimiento del objeto y de sus obligaciones y por los daños directos que cause al Municipio o a terceros por dolo o culpa durante la ejecución. Las obligaciones deberán ejecutarse personalmente; no podrá vincular terceros ni subcontratar actividades sin autorización previa y escrita del Municipio.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista guardará reserva sobre la información pública clasificada o reservada y sobre los datos personales a los que tenga acceso. Solo podrá recolectar, consultar, usar, almacenar o transmitir listados, inscripciones, resultados, estadísticas, fotografías o grabaciones para las finalidades contractuales y conforme a las instrucciones de la Entidad. Se prohíbe publicar información o imágenes desde cuentas personales o sin autorización previa, especialmente cuando se trate de menores de edad. El contratista aplicará medidas razonables de seguridad, reportará inmediatamente cualquier incidente y, al finalizar, devolverá o eliminará la información según lo indique el Municipio. Esta obligación subsistirá después de la terminación.

CLÁUSULA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Se entienden pactadas las potestades excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral en los términos, causales, condiciones y procedimientos previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Su ejercicio requerirá acto administrativo motivado, respeto del debido proceso y estará dirigido a evitar la paralización o afectación grave del servicio que deba satisfacer el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD. El Municipio podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento imputables al contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución y evidencien que pueden conducir a su paralización, en los términos del artículo

18 de la Ley 80 de 1993. La decisión se adoptará mediante acto administrativo motivado, con observancia del debido proceso y con los efectos previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial subsanable, el Municipio podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por cada día calendario de retardo, sin exceder en conjunto el diez por ciento (10 %) del valor total. Las multas tendrán finalidad conminatoria, procederán mientras la obligación se encuentre pendiente y se impondrán mediante el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y con observancia del debido proceso. Podrán hacerse efectivas mediante compensación, cobro de la garantía si existiere o cobro coactivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial definitivo imputable al contratista, este pagará al Municipio, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. El Municipio podrá reclamar los perjuicios que excedan dicho valor cuando los demuestre. La cláusula penal podrá hacerse efectiva mediante compensación, cobro de la garantía si existiere o cobro coactivo, previo agotamiento del debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y con la justificación contenida en los estudios previos, no se exigirá garantía de cumplimiento, considerando el valor y plazo, la ausencia de anticipo, los pagos vencidos, la supervisión directa y la existencia de productos y registros verificables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA Y AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN. El contratista es una persona natural independiente y ejecutará las obligaciones con autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera. No tendrá la calidad de representante, agente, mandatario ni trabajador del Municipio, no estará sujeto a subordinación, jornada laboral ni exclusividad y no tendrá derecho al reconocimiento de salarios, prestaciones sociales o beneficios laborales. Sus obligaciones se evaluarán por resultados, productos y evidencias. La coordinación con la supervisión se limitará a lineamientos generales, lugares, actividades, disponibilidad de escenarios y cronogramas necesarios para la ejecución y no generará relación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sus derechos o sus obligaciones sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio. La autorización no liberará al cedente de las responsabilidades causadas con anterioridad a la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros originadas directamente en actuaciones u omisiones dolosas o culposas que le sean imputables durante la ejecución. Esta obligación no comprende hechos

atribuibles al Municipio ni implica traslado de responsabilidades que legalmente correspondan a la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ninguna parte será responsable por el incumplimiento causado directamente por un evento imprevisible e irresistible debidamente probado. La parte afectada deberá informar por escrito tan pronto como le sea posible, aportar los soportes, adoptar medidas razonables para mitigar sus efectos y reanudar la ejecución cuando desaparezca la causa. La exoneración se limitará a las obligaciones y al periodo efectivamente afectados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes procurarán resolver directamente las diferencias dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de la controversia. Si no se alcanza acuerdo, acudirán a la conciliación extrajudicial cuando resulte procedente. Las controversias no resueltas serán sometidas a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de los mecanismos legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados si son entregados personalmente o remitidos a los correos electrónicos y direcciones indicados a continuación:

MUNICIPIO DE LA UNIÓN		**CONTRATISTA**
Juan Fernando Buitrago López	Nombre	Nelson Alexander Cárdenas Valencia
Técnico Administrativo	Cargo	Contratista
Carrera 10 N. 8-23	Dirección	Carrera 13 No. 12-63, La Unión, Antioquia
604 556 0610 ext. 132	Teléfono	321 606 9235
deporvida@launion-antioquia.gov.co	E-mail	nelson2015cardenas02@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión estará a cargo del **SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico; verificará el plan de trabajo, las sesiones y metas, los grupos, categorías, registros de asistencia, actividades con instituciones educativas, inscripciones, competencias, resultados, informes, seguridad social y ARL, manejo de bienes, vigencia del Registro Profesional de Entrenador Deportivo y protección de datos; formulará observaciones por escrito y expedirá los recibidos a satisfacción. El supervisor no podrá modificar el objeto, el valor, el plazo, las obligaciones, los productos ni las demás condiciones contractuales; toda modificación requerirá el trámite y la aceptación electrónica de las partes competentes en SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Hacen parte del contrato los estudios previos, el CDP, el certificado del Banco de Proyectos, la certificación de idoneidad y experiencia, el título de Técnico en Ejecución de Programas Deportivos, los soportes de formación y experiencia, el Registro Profesional de Entrenador Deportivo No. RP 93676, la documentación del contratista, el registro presupuestal, el acta de inicio, los informes, los documentos publicados en SECOP II y los demás soportes relacionados directamente con su formación y ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y con la aceptación electrónica de las partes en SECOP II, identificada mediante los usuarios habilitados y el correspondiente sello de tiempo. Para iniciar su ejecución se requerirá el registro presupuestal, la acreditación de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y a la ARL, la verificación de la vigencia del Registro Profesional de Entrenador Deportivo No. RP 93676 y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades se desarrollarán en las zonas urbana y rural del Municipio de La Unión, Antioquia, en instituciones educativas, canchas, escenarios deportivos y demás espacios definidos en el plan de trabajo y autorizados por la Secretaría. El domicilio contractual será el Municipio de La Unión, Antioquia.

La manifestación del consentimiento y la suscripción del presente contrato se realizarán electrónicamente mediante el envío y la aceptación en SECOP II, con identificación de los usuarios y sello de tiempo. En consecuencia, no se requieren firmas manuscritas de las partes.

06 AGO 2026

	NOMBRE-CARGO	FIRMA
Proyectó	JUAN FERNANDO BUITRAGO LÓPEZ Técnico Administrativo	
Revisó	DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS Jurídico - Oficina de Contratación	
Aprobó	EVER ZEA DUQUE Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		